



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0731

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°51-2025-GM-MDSS

San Sebastián 28 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente N°CU 39843 de fecha 06 de noviembre del 2024, que contiene la solicitud de reconstrucción de expediente administrativo interpuesto por la administrada Rosa Cecilia Quispe Solis; Informe N°051-2025-GDUR-MDSS de fecha 22 de enero del 2025 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°166-2025-SG-MDSS de fecha 11 de febrero del 2025 del Secretario General; Informe Legal N°101-2025-GDUR/AL-MDSS-C de fecha 26 de marzo del 2025 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°340-2025-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril del 2025 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N°253-2025-GAL-MDSS de fecha 16 de abril de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante CU N°39843 de fecha 06 de noviembre del 2025, el administrado **ROSA QUISPE SOLIS** solicita a quien corresponde la reconstrucción del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013 sobre visación de planos para los fines de rectificación de áreas y linderos.

Que, mediante Informe N°051-2025-GDUR-MDSS de fecha 22 de enero del 2025, la Arq. **BLANCA IBETH MOSTAJO PUENTE DE LA VEGA** (Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS); por el cual, solicita a la oficina de Secretaria General si a la fecha existe una directiva interna para el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos de la MDSS.

Que, mediante Memorandum N°012-2025-SG-MDSS de fecha 31 de enero del 2025, el Abog. **BRIGEL NUÑEZ CASTRO** (Secretario General de la MDSS) solicita a la encargada de archivo central informar si existe alguna directiva interna para el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos de la MDSS.

Que, mediante Informe N°009-MFT-AC-SG-MDSS-2025 de fecha 06 de febrero del 2025, la Sra. **MARIA FLORES TAIPE** (Encargada de Archivo Central de la MDSS) el cual informa que a la fecha no existe alguna directiva sobre reconstrucción de expedientes.

Que, mediante Informe N°166-2025-SG-MDSS de fecha 11 de febrero del 2025, el Abog. **BRIGEL NUÑEZ CASTRO** (Secretario General de la MDSS) el cual remite lo solicitado manifestando que no existe alguna directiva alguna sobre reconstrucción de expediente administrativo.

Que, mediante Informe Legal N°070-2025-GDUR/AL-MDSS-C de fecha 21 de febrero del 2025, el Abog. **CARLOS GUILLERMO PUMA MENDOZA** (Asesor Legal de GDUR de la MDSS), el cual manifiesta se eleve el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS en calidad de consultado, para que dicha Gerencia pueda referirnos a la falta de una directiva que norme el procedimiento de reconstrucción de documentos y/o expediente administrativo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián las siguientes consultas:

¿Cuál debe ser el procedimiento a seguir para poder realizar la documentación y/o expedientes administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en caso de pérdida, extravió y/o deterioro? y ¿Es necesario emitir una resolución administrativo para tal fin?.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°174-2025-GDUR-MDSS de fecha 24 de febrero del 2025, la Arq. **BLANCA IBETH MOSTAJO PUENTE DE LA VEGA** (Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS) por el cual remite el Informe Legal N°070-2025-GDUR/AL-MDSS-C en calidad de consulta sobre reconstrucción de expediente administrativo.

Que, mediante Opinión Legal N°164-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 11 de marzo del 2025 el Abog. **RUBEN DARIO ICHILLUMPA VARGAS** (Gerente de Asuntos Legales de la MDSS) en relación a la CONSULTA DE LA Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS, manifiesta lo siguiente:

- Que, en relación a la consulta realizada por la Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS, a fin que pueda realizar la reconstrucción del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos para los fines de rectificación de áreas y linderos se Debra tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG.
- Que, el acto resolutivo de declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravió, destrucción o robo y en caso que resulte imposible la reconstrucción es emitida por el Gerente Municipal conforme a la delegación de competencias mediante Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo del 2024, conforme al inciso 2.8 numeral 2 en Materia Administrativa y de Gestión.
- Que, de otro lado, tomando en cuenta que dicho procedimiento es permanente se deberá disponer la emisión de una propuesta de directiva sobre reconstrucción de expediente administrativo para su aprobación y fines tomando en cuenta lo dispuesto por el inciso 2 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

Que, mediante Informe Legal N°101-2025-GDUR/AL-MDSS de fecha 26 de marzo del 2024 el Abog. **CARLOS GUILLERMO PUMA MENDOZA** (Asesor Legal de GDUR de la MDSS), manifiesta que en relación a la solicitud de la administrada **ROSA QUISPE SOLIS** mediante Expediente Administrativo N°013-UECU_GDUR-MDSS de fecha 06 de noviembre del 2025, sobre visación de planos y memoria descriptiva y habiendo agotado las indagaciones para su ubicación del presente expediente administrativo, se deberá emitir dicho expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para que se emita el acto administrativo correspondiente que disponga la reconstrucción o recomposición del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva.

Que, mediante Informe N°340-2025-GDUR-MDSS de fecha 03 de abril del 2025, la Arq. **BLANCA IBETH MOSTAJO PUENTE DE LA VEGA** (Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS) por el cual remite el Informe Legal N°101-2025-GDUR/AL-MDSS-C con todo su actuados para su disposición de reconstrucción o recomposición del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva.

Que, mediante Memorándum N°147-2025-GM/MDSS de fecha 08 de abril del 2025, el Arq. **HECTOR RAMOS CCORIHUAMAN** (Gerente Municipal de la MDSS) solicita opinión legal correspondiente sobre petición de reconstrucción de expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva.

ANALISIS:

Que, el Artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG manifiesta El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.....
- 1.6 **Principio de informalismo.** - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público....

Que, de otro lado, el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG manifiesta:

2.1 Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

2.2 Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento.

Que, por su parte el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la LPAG dispone: **“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”**.

Que, en aplicación supletoria el Artículo 140° del Código Procesal Civil manifiesta “En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, **ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder.** Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Que, en el presente caso conforme a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS; en el cual manifiestan, que a solicitud de la administrada ROSA QUISPE SOLIS quien solicita la reconstrucción del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013 sobre visación de planos para los fines de rectificación de áreas y linderos, se ha realizado la búsqueda correspondiente de dicho expediente administrativo **el cual no se ha podido encontrar dicho expediente conforme a los informes de las áreas correspondientes como es archivo central y otras donde custodian dichos expedientes;** por consiguiente es procedente su reconstrucción.

Que, de otro lado, se ha podido evidenciado la falta de directiva que ayude a realizar el procedimiento adecuado sobre reconstrucción de un expediente administrativo extraviado que el inciso 2° del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG el cual manifiesta de la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, **la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación,** en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento, por lo que es indispensable la propuesta de una directiva sobre reconstrucción de expediente por la Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo del 2024, en su inciso 2.8 numeral 2 en Materia Administrativa y de Gestión **“declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo y en caso que resulte imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento”** dicho procedimiento administrativo ha sido delegada al Gerente Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°253-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: “Que, es **PROCEDENTE** la reconstrucción del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva para cuyo efecto se deberá emitir acto resolutorio donde se autorice el proceso de reconstrucción; encargando a la **Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la MDSS,** el cual deberá realizar dicho procedimiento de reconstrucción con la documentación que existía en el expediente administrativo primigenio conforme a lo dispuesto por el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la LPAG”;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RECONSTRUCCION del expediente administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el inicio de la reconstrucción del expediente administrativo a que se refiere el artículo precedente, autorizándosele a realizar los requerimientos que fueran necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo N°013-UECU-GDUR-MDSS de fecha 28 de febrero del 2013, sobre visación de planos y memoria descriptiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"